



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 376.-** Extracto de la sesión pública ordinaria resolutoria, celebrada por el Pleno de la Asamblea, en primera convocatoria, el día 5 de abril de 2016. **Pag 4382**
- 380.-** Decreto de fecha 13 de mayo de 2016, por el cual se modifica al Decreto de 22 de junio de 2015, relativo a la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag 4383**
- 382.-** Aprobación de nuevo periodo de información pública de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Ceuta. **Pag 4384**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACION

- 384.-** Comisión paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de Ceuta, y aprobación de la revisión salarial y calendario laboral para 2016, en expte. 51/01/0011/2016. **Pag 4385**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

- 377.-** Notificación a Florelisa S.L., relativa a liquidaciones pendientes de pago, relativas a la concesión demanial nº 110 del dominio público portuario, sita en Muelle Cañonero Dato, Preembarque de Vehículos de la zona de servicio del Puerto de Ceuta. **Pag 4387**
- 378.-** Notificación a Florelisa S.L., relativa a la concesión demanial nº 110 del dominio público portuario, sita en Muelle Cañonero Dato, Preembarque de Vehículos de la zona de servicio del Puerto de Ceuta. **Pag 4387**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 371.-** Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 5570 de fecha 3 de mayo de 2016, relativo al anuncio nº 333 sobre la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 1 plaza de Arquitecto, con carácter interino. **Pag 4388**
- 373.-** PROCESA.-Aprobación de la prórroga del plazo para resolver las solicitudes de la convocatoria de ayudas a Contratación Indefinida y Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos P.O. FSE 2014-2020 (1er plazo) publicadas en el BOCCE 5504 de 15-9-2015. **Pag 4389**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XC
Nº5575

- 374.-** PROCESA.-Aprobación de la prórroga del plazo para resolver las solicitudes de la convocatoria de ayudas al Autoempleo P.O. FSE 2014-2020, (1er plazo), publicadas en el BOCCE 5504 de 15-9-2015. **Pag 4390**
- 375.-** PROCESA.-Aprobación de la prórroga del plazo para resolver las solicitudes de la convocatoria de ayudas al Autoempleo P.O. FSE 2014-2020 Eje Prioritario 3, Prioridad de inversión 3.4 (1er plazo), publicada en el BOCCE 5504 de fecha 15-9-2015. **Pag 4391**
- 379.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de ampliación de instalaciones del local sito en Avda. de África nº 16, a instancias de D. Isidro Flores Contreras, donde se ejerce a actividad de cafetería (expte. 44806/09). **Pag 4392**
- 385.-** PROCESA.-Relación de concesión provisional de ayudas destinadas a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados, en el marco del P.O. de Empleo Juvenil 2014-2020. **Pag 4393**
- 386.-** PROCESA.-Aprobación provisional de concesiones y denegaciones de ayudas en el marco del Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2015-2016, 3ª convocatoria. **Pag 4396**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA

- 372.-** Notificación a D. Francisco Javier Mesa Sánchez, relativa a Expediente 26/2015 Recurso de Apelación (Dimanante Trabajos en Beneficio de la Comunidad). **Pag 4399**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

376-.

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

- I)** 1º) Aprobar inicialmente la modificación del vigente Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
2º) Someter dicha modificación a un periodo de información pública de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOCCE para que los interesados puedan presentar sugerencias y/o alegaciones.
3º) En caso de que no se presente ninguna sugerencia y/o alegación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- II)** 1º) Aprobar inicialmente la modificación del vigente Reglamento de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta con las dos enmiendas aprobadas.
2º) Someter dicha modificación a un periodo de información pública de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOCCE para que los interesados puedan presentar sugerencias y/o alegaciones.
3º) En caso de que no se presente ninguna sugerencia y/o alegación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- I)** - Declarar a la Ciudad Autónoma de Ceuta “Ciudad comprometida con la Discapacidad”, impulsando las medidas precisas para eliminar las barreras que obstaculizan a las personas con diversidad funcional, el disfrute de sus derechos y servicios, incluyendo el compromiso de mejorar las reservas de plaza a favor de las personas con discapacidad en las contrataciones llevadas a cabo por la Administración Local.
- II)** - Trasladar a la Comisión Informativa de Fomento, a la mayor brevedad posible, propuesta relativa a creación del Servicio Municipal de Vivienda de Ceuta, para ser estudiada en profundidad entre todos los grupos políticos.
- III)** - Aprobar la reparación y acondicionamiento de las calles Canalejas y Sevilla.
- IV)** 1º) Ampliar la campaña de prevención visual en los centros escolares de nuestra Ciudad, dentro del 2º Plan de Salud, a las edades de 6 a 8 años.
2º) Formar un grupo de trabajo junto con el Ministerio de Educación y un representante o delegado de los ópticos de Ceuta para elaborar una fórmula, así como los protocolos de actuación, en el desarrollo de esta campaña de prevención en el próximo curso escolar 2016-17.
- V)** - Crear un margen de seguridad a modo de cortafuegos en el talud forestal de Martínez Catena, así como su limpieza y adecentamiento, que linda con el CEIP Joaquín Acosta y con las barriadas de O'Donnell y Las Carmelitas.
- VI)** - Iniciar el proceso de modificación del vigente “Reglamento regulador de las adjudicaciones en materia de vivienda”.
- VII)** - Trasladar al grupo de trabajo del Tercer Plan de Inclusión Social propuesta relativa a instar a la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores a convocar una Comisión para el estudio de diversos extremos sobre la infancia.
- VIII)** - Trasladar a la Comisión Informativa correspondiente, propuesta relativa a instar al Gobierno de la Ciudad a dejar exento del pago del IPSI a la Importación hasta el importe de 22 €, para que se recabe el informe de los técnicos y, en base a eso, decidir lo que proceda.
- IX)** - Realizar las gestiones necesarias para realizar a lo largo del presente año una serie de actos conmemorativos del cuarto centenario del fallecimiento de Miguel de Cervantes, incluyendo lecturas y difusión de sus principales obras.
- X)** - Crear de manera inmediata un grupo de trabajo para estudiar en profundidad propuesta relativa a instar al Ministerio de Defensa a que estudie y revise la situación de las viudas de Regulares, en el que esté representado algún miembro desig-

nado, previa solicitud de autorización por parte de la Ciudad, por la Comandancia General (Delegación de Defensa), el técnico del Área de Hacienda de la Ciudad y algún técnico, en la misma línea, que designe la Delegación del Gobierno y la asistencia de algunos parlamentarios en el Congreso de los Diputados.

Asimismo, convocar una Comisión Informativa a ese efecto para que, a la mayor brevedad posible, se tenga una documentación extensa y que el Grupo Parlamentario la pueda tramitar en Madrid.

- XI)** 1º) Avanzar en la investigación de los yacimientos de la Cabililla de Benzú.
 2º) Seguir estudiando y ejecutando la mejora de la accesibilidad a dicho yacimiento.
 3º) Realizar un proyecto para un Centro de Interpretación que se albergue en la Barriada de Benzú, una vez finalizadas las puestas en valor de los centros de interpretación pendientes para los dos próximos años, como son el Centro de Interpretación de las Murallas Reales y el Museo de la Ciudad (donde también irá una parte de la Cueva y Abrigo de Benzú).

Ceuta, 26 de abril de 2016

Vº Bº
 EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL
 DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

Juan Jesús Vivas Lara

Mª Dolores Pastilla Gómez

380.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar el siguiente,

DECRETO

Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015 (BOCCE de 23 de junio de 2015), se establece la estructura de la Administración de la Ciudad, en diferentes Consejerías y se delega el ejercicio de competencias.

De conformidad con lo previsto en los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con los artículos 25 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

Primero.- Modificar el Decreto de la Presidencia 5712/2015, de 22 de junio de 2015, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el B.O.C.C.E de 23 de junio de 2015, en el sentido siguiente:

-En el apartado IV: Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública,

-Se añade un nuevo apartado: 32) Gestión Interna: Se entenderá incluida en esta competencia los Servicios de Mayordomía, Mantenimiento y Ornato del Palacio de la Asamblea y de los edificios pertenecientes a la Ciudad, Bodas, Boletín de la Ciudad, así como la habilitación de los medios adecuados para el funcionamiento del resto de los servicios comunes de esta Administración

-En el apartado VI: Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo,

-Donde dice:

27) Gestión Interna: Se entenderá incluida en esta competencia los Servicios de Mayordomía, Mantenimiento y Ornato del Palacio de la Asamblea y de los edificios pertenecientes a la Ciudad, Bodas, Boletín de la Ciudad, Registro General e Información, así como la habilitación de los medios adecuados para el funcionamiento del resto de servicios comunes de esta Administración.

-Debe decir:

27) Registro General e Información.

Segundo.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE,

Ceuta, 13 de mayo de 2016.

LA SECRETARIA GENERAL,
 María Dolores Pastilla Gómez.

EL PRESIDENTE,
 Juan Jesús Vivas Lara.

382-. ANUNCIO

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2.016, acordó lo siguiente:

-Someter a un nuevo período de información pública el Documento de la Revisión y adaptación del PGOU de Ceuta modificado sustancialmente una vez se le han incorporado las alegaciones estimadas, los informes sectoriales emitidos por los Organismos con competencias en materias con incidencia en el Plan General, las delimitaciones de ámbito supramunicipal, el mapa de ruido, modificaciones en las Normas Urbanísticas y adaptación a la normativa vigente, lo que ha conllevado, entre otros aspectos, variaciones en la Estructura general y orgánica del territorio así como en la clasificación del suelo y en los usos globales, nuevo catálogo y directrices de protección de patrimonio histórico, remisión a planeamiento.

- Abrir un nuevo período de información pública por plazo de 2 meses mediante anuncio en el BOE, BOCCE y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

-Mantener o prorrogar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (edificación, parcelación y demolición) y la suspensión cautelar de las licencias de demolición en los inmuebles catalogados en el vigente catálogo del PGOU y la de los inmuebles propuestos para catalogación en el Documento que se somete a un nuevo período de información pública, que se acordó por el Pleno de la Asamblea de fecha 7 de agosto de 2014 y que expira el próximo 26 de agosto de 2016, de conformidad a lo dispuesto en el informe técnico nº 511/16 que delimita las áreas sometidas a suspensión de licencias a todo el término municipal de la Ciudad de Ceuta.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el artículo 128.2 del Reglamento de Planeamiento.

EXPOSICIÓN PÚBLICA

Aprobada la apertura de un nuevo periodo de información pública del Documento modificado de la Revisión y Adaptación del PGOU de Ceuta, por el Pleno de la Asamblea celebrado el 12 de Mayo de 2016, se procederá a su debido anuncio tanto en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOCCE) como en el del Estado (BOE), así como en uno de los periódicos de mayor circulación, a fin de darle la mayor publicidad y concurrencia, iniciándose la exposición al público de los trabajos, al objeto de que puedan formularse las alegaciones a dicho plan de forma motivada.

El periodo de exposición pública se inicia con la publicación en el BOE y BOCCE y tiene una duración de 2 meses.

Los trabajos así como toda la documentación perteneciente al expediente de tramitación del Documento modificado de la Revisión y Adaptación del PGOU, se encuentran expuestos y a disposición de cualquier interesado en el Palacio de la Asamblea, Plaza de Africa s/n, Planta Baja, donde podrán consultarse con los Servicios Técnicos y Jurídicos. Asimismo, todo interesado que requiera una información individualizada con respecto a un bien inmueble deberá presentar certificación catastral descriptiva y gráfica para su correcta localización.

Horario de la Exposición:

Lunes a jueves: Mañanas: 10:00 h a 12:00 h.

Formulación de Alegaciones

Las Corporaciones, asociaciones y particulares interesados/as podrán formular alegaciones al plan, que serán debidamente MOTIVADAS/FUNDAMENTADAS y FORMULADAS/PRESENTADAS conforme al Art. 38, en relación al Art.70, de la Ley 30/1.992 (Preferente a través del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con indicación expresa de: "EXPEDIENTE nº 66.473/12 –REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PGOU DE CEUTA") e irán dirigidas a la OFICINA DEL PLAN GENERAL (Palacio de la Asamblea, 3ª planta).

Por tanto, los escritos de alegaciones, deberán contener:

a) Nombre y apellidos del interesado, NIF y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.

Se deberá indicar que se trata de una o varias alegaciones al PGOU, haciéndose referencia al número de expediente administrativo 66.473/12.

A los efectos de la adecuada identificación de los inmuebles sobre los que se pretende llevar a cabo una alegación, además de indicar su dirección postal, deberá presentarse certificación catastral descriptiva y gráfica correspondiente al mismo, de forma que no haya lugar a errores en su localización.

Enumeración y descripción precisa del contenido de las alegaciones debidamente justificadas.

En caso de aportar documentación técnica, se deberá presentar copia en papel y preferentemente en soporte digital (textos en formato pdf y planimetría en soporte dwg).

c) Lugar y fecha.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.

Como ya se ha señalado en párrafo anterior, serán dirigidas expresamente a la OFICINA DEL PLAN GENERAL .CONSEJERÍA DE FOMENTO (Palacio de la Asamblea, Plaza de Africa, s/n, 3ª planta).

Ceuta, 13 de Mayo de 2016

VºBº
EL PRESIDENTE,
P.D.F.EL CONSEJERO DE FOMENTO,
(Decreto de la Presidencia de 26-11-2012)

Néstor García León

LA SECRETARIA GENERAL,
PDF (Resolución de Secretaria 15.2.2010)
BOCCE Nº 4924 de 23.02.2010
LA TECNICO DE ADMON. GENERAL,

Aurora Visiedo Pérez

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACION

384- VISTA la solicitud de Inscripción del Acta de la Reunión de 28 de abril de 2016 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo “**Construcción y Obras Públicas de Ceuta**” mediante el que se aprueba la Revisión Salarial y el calendario laboral para el año 2016, y de conformidad con el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del Acta de la Reunión de 28 de abril de 2016 de la Comisión Paritaria que aprueba la Revisión Salarial y el calendario laboral para el año 2016 (cuyos documentos se adjuntan).

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ASISTENTES

Por Comisiones Obreras

Ramón del Valle Inclán Moreda

Por Unión General Trabajadores

Liasin Ahmed Zaglul

Eloy Verdugo Guzmán

Ángel Manuel Jiménez González

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta

Francisco Torres Cantero

Alejandro Ramírez Hurtado

Pedro A. Contreras López

En Ceuta, siendo las 19,30 horas del día 28 de abril de 2016, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la firma de la revisión salarial y calendario laboral para el año 2016 del Convenio Colectivo de Construcción de Ceuta.

Se aprueba por unanimidad el texto que acompaña al presente Acta y se mandata a la remisión del texto definitivo especialmente al Secretario de la Confederación de Empresarios de Ceuta, Don Alejandro Ramírez Hurtado para que proceda a la remisión del Convenio a la Autoridad Laboral de Ceuta por medios telemáticos, pero que bajo ningún concepto puedan suponer una modificación de lo acordado en el texto final del Convenio.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO ITABLA SALARIAL 2.016 (EUROS)

CATEGORÍAS (NIVELES)	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PAGAS EXTRAS RET.VACACIONES
II-III-IV	952,78	238,19	1.800,39
V-VI	940,17	235,04	1.773,06
VII	927,65	231,91	1.749,31
VIII	915,10	228,78	1.725,51
IX-X	902,49	225,62	1.701,81
XI	890,05	222,51	1.678,39
XII	887,85	221,96	1.674,21
XIII	666,54	166,64	833,20

DIETA DIARIA: 50,83 €

PLUS TRANSPORTE (ART. 43): 1,59 € DIARIO

MEDIA DIETA: 25,39 €

PLUS ASISTENCIA (ART. 45): 0,56 € DIARIO

PLUS COMPENSACION ANTIGÜEDAD (ART. 37): 16,78 € MENSUALES

PLUS DESGASTE DE HERRAMIENTAS (ART. 44): 15,11 € MENSUALES

HORAS EXTRAS NIVELES XI y XII (ART. 49): 10,34 €

HORAS EXTRAS NIVELES VIII y IX-X (ART. 49): 15,47 €

Complemento por Discapacidad (ART. 46)

Grado de Discapacidad comprendido entre el	Importe Bruto por mes natural del complemento en Euros
13 por 100 y 22 por 100	19,35
23 por 100 y 32 por 100	27,31
33 por 100 o superior	38,71



CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2016
SECTOR DE LA CONSTRUCCION DE CEUTA (ORIENTATIVO)

2016	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	HORAS	
ENERO	FN	S	D	9	9	FN	9	6	S	D	9	9	9	9	6	S	D	9	9	9	9	6	S	D	9	9	9	9	7	S	D	160	
FEBRERO	9	9	9	7	4	S	D	9	9	9	7	4	S	D	9	9	9	7	4	S	D	9	9	9	7	4	S	D	8			160	
MARZO	9	9	9	7	S	D	9	9	9	9	7	S	D	9	9	9	9	7	S	D	7	6	6	FC	FN	S	D	9	9	9	9	175	
ABRIL	8	S	D	8	8	8	8	5	S	D	8	8	8	8	5	S	D	8	8	8	8	5	S	D	8	8	8	8	5	S		156	
MAYO	D	8	8	8	8	4	S	D	8	8	8	8	4	S	D	8	8	8	8	4	S	D	8	8	8	8	4	S	D	8	8	160	
JUNIO	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	FC	9	9	9	7	S	D	9	9	9	9	7	S	D	9	9	9	9	175		
JULIO	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	D	0
AGOSTO	F*	F*	F*	F*	FC	S	D	8	8	8	8	4	S	D	FC	8	8	8	4	S	D	9	9	9	9	9	9	S	D	8	8	8	133
SEPTIEMBRE	9	FC	S	D	9	9	9	9	8	S	D	FC	9	9	9	8	S	D	9	9	9	9	8	S	D	9	9	9	9	6		174	
OCTUBRE	S	D	9	9	9	9	5	S	D	9	9	FN	9	5	S	D	9	9	9	9	5	S	D	9	9	9	9	5	S	D	9	164	
NOVIEMBRE	FN	9	9	8	S	D	8	8	8	8	6	S	D	8	8	8	8	4	S	D	8	8	8	8	4	S	D	8	8	8		160	
DICIEMBRE	8	8	S	D	8	FN	8	FN	5	S	D	8	8	8	8	5	S	D	8	8	8	8	5	S	D	FN	5	5	FC	FC	S	121	

F-Fiesta FN-NACIONAL FC- LOCAL V-Vacaciones F*-Feria

TOTAL HORAS AÑO 1.738

El presente calendario, así como el mes de vacaciones es meramente orientativo, pudiendo ser ajustada las 1.738 horas a las necesidades organizativas de la empresa.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS
AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

377-. ANUNCIO

Intentada la notificación preceptiva mediante escrito de fecha 03 de mayo de 2016 a la mercantil FLOREL YSA, S.L., en su domicilio social sita en muelle Cañonero Dato, Preembarque de vehículos de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, sin haberla podido practicar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se detalla seguidamente:

En relación con la concesión demanial identificada en el registro de usos del dominio público portuario con el nº 1 1 O de la que es titular FLOR ELISA, S.L., con ubicación en el muelle Cañonero Dato, Preembarque de Vehículos de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, cúmpleme comunicarle que mantiene impagos de liquidaciones giradas por ésta Autoridad Portuaria que superan el plazo de un año por importe de setenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (72.154,71 €), sin incluir los correspondientes recargos). que deberá proceder a liquidar en el plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente escrito, de lo contrario se incoará el correspondiente expediente de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 98. I apartado b) del RDL 2/201 1. de 5 de septiembre, de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y la cláusula 21.^a a) del pliego de condiciones de la concesión.

Lo que le notifico en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 84 de la Ley 30/ 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun

EL PRESIDENTE
Jose Francisco Torrado Lopez

378-. ANUNCIO

Intentada la notificación preceptiva mediante escrito de fecha 26 de abril de 2016 a la mercantil FLOREL YSA, S.L., en su domicilio social sita en muelle Cañonero Dato, Preembarque de vehículos de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, sin haberla podido practicar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se detalla seguidamente:

En relación con la concesión demanial de la que es titular FlorElisa, S.L. con ubicación en el muelle Cañonero Dato, Preembar-

que de Vehículos de la zona de servicio del Puerto de Ceuta. cúmpleme comunicarle lo siguiente:

1. A la vista del informe emitido por los servicios técnicos de éste organismo portuario, en el que indican que el local ubicado en el parking destinado a los servicios higiénicos y local comercial. Ésta siendo utilizado como entrada a inmigrantes ilegales de forma continua.
2. Que el muro que se está ejecutando entre la gasolinera de CEPSA y dicho local, ha trasladado el problema de la entrada ilegal, al otro extremo, donde apoyándose en las ventanas de la concesión administrativa acceden a la cubierta.
3. Igualmente existen partes de la Policía Portuaria donde se manifiesta dicha actividad, incluso con mención a los daños causados a la puerta de ballesta que cierra los servicios higiénicos.

Que con escrito con número de registro de salida 580 de 07 de abril de 2016, se procedió a comunicar dicha incidencia para que de manera URGENTE esa mercantil procediese al cierre inmediato de las ventadas a fin de impedir el acceso tal y como se ha expuesto anteriormente.

Que con escrito con número de registro de entrada 990 de 25 de abril de 2016 D.^a Carmen Pilar Díaz Ruiz empleada de la cafetería de MCDUGLAS, S.L.. sita en la planta baja de la Estación Marítima, procede a devolver el mencionado escrito por no ser la dirección correcta, siendo el Administrador

Único de dicha mercantil la misma persona que el administrador único de la empresa FLOR ELISA. S.L. D. Hamadi Amar Mohamed.

Que según el art. 65 (Planes de emergencia y seguridad). esa mercantil como concesionaria es responsable de controlar en el ámbito de su actividad el cumplimiento de la normativa de protección ante actos antisociales y dado que a través de las instalaciones que tiene en concesión se está produciendo la intrusión de forma continuada a la zona de acceso restringido del puerto causando interferencias graves en el funcionamiento de los servicios que se prestan a la vista de la urgencia del caso, los daños que se están ocasionado y como medida cautelar la Presidencia del organismo procedió a dar las instrucciones para el cierre por la parte exterior de las ventanas.

Lo que le notifico en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 84 de la Ley 30/ 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun

EL PRESIDENTE
Jose Francisco Torrado Lopez

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

371-. CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE 5570 de fecha 3 de mayo de 2016.

DONDE DICE:

332.- Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico, con carácter interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

333.- Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico, con carácter interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

DEBE DECIR:

332.- Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico, con carácter interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

333.- Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto, con carácter interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 13 de mayo de 2016. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

373-. La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE nº 5.504 de 15 de Septiembre de 2015, se convoca en régimen de concurrencia competitiva convocatoria única para los ejercicios 2015-2016 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida y a la transformación de contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2014-2020, objetivo temático 8 “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.1 “acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y prioridad 8.5 “adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.504 de 15 de septiembre de 2015, atendidos los expedientes presentados y habiéndose puesto todos los medios necesarios tanto personales como materiales para resolver en plazo, encontramos dificultades para emitir la Resolución en los plazos establecidos.

Con fecha 9 de mayo de 2016, se emite informe de la Subdirección de Procesa, poniendo de manifiesto que las previsiones de resolver en su plazo los expedientes correspondientes al primer periodo de la convocatoria única (16/09/2015 hasta el 15/11/2015) no será posible, por lo que se solicita prórroga de tres meses para resolver el primer periodo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Atendida la Decisión de la Comisión de 24 de agosto de 2015 por la que se aprueba el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para la Ciudad Autónoma de Ceuta período 2014-2020 CCI:2014ES05SFOP008.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2015, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con el Art. 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del plazo para resolver en (3) meses las solicitudes presentadas en el primer plazo de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.504 de 15 de Septiembre 2015, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida y a la transformación de contratos temporales en indefinidos del Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo período 2014-2020, objetivo temático 8 “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.1 “acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y prioridad 8.5 “adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.

SEGUNDO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de aprobación de las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA

Susana Román Bernet

374.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE nº 5.504 de 15 de Septiembre de 2015, se convoca en régimen de concurrencia competitiva convocatoria única para los ejercicios 2015-2016 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2014-2020, objetivo temático 8 “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.3 “trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras”, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.504 de 15 de septiembre de 2015, atendidos los expedientes presentados y habiéndose puesto todos los medios necesarios tanto personales como materiales para resolver en plazo, encontramos dificultades para emitir la Resolución en los plazos establecidos.

Con fecha 9 de mayo de 2016, se emite informe de la Subdirección de Procesa, poniendo de manifiesto que las previsiones de resolver en su plazo los expedientes correspondientes al primer período de la convocatoria única (16/09/2015 hasta el 15/11/2015) no será posible, por lo que se solicita prórroga de tres meses para resolver el primer periodo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Atendida la Decisión de la Comisión de 24 de agosto de 2015 por la que se aprueba el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para la Ciudad Autónoma de Ceuta período 2014-2020 CCI:2014ES05SFOP008.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2015, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con el Art. 42.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del plazo para resolver en (3) meses las solicitudes presentadas en el primer plazo de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.504 de 15 de Septiembre 2015, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo del Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo período 2014-2020, objetivo temático 8 “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.3 “trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras”

SEGUNDO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de aprobación de las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

CUARTO.- Contra el presente acto no cabe recurso alguno.

En Ceuta, a

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

M^a Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA

Susana Román Bernet

375-. La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Regulatoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE nº 5.504 de 15 de Septiembre de 2015, se convoca en régimen de concurrencia competitiva convocatoria única para los ejercicios 2015-2016 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de proyectos de desarrollo e innovación empresarial en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “mejorar la competitividad de las pymes”, prioridad de inversión 3.4 “apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.504 de 15 de septiembre de 2015, atendidos los expedientes presentados y habiéndose puesto todos los medios necesarios tanto personales como materiales para resolver en plazo, encontramos dificultades para emitir la Resolución en los plazos establecidos.

Con fecha 9 de mayo de 2016, se emite informe de la Subdirección de Procesa, poniendo de manifiesto que las previsiones de resolver en su plazo los expedientes correspondientes al primer periodo de la convocatoria única (16/09/2015 hasta el 15/11/2015) no será posible, por lo que se solicita prórroga de tres meses para resolver el primer periodo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Atendida la Decisión de la Comisión de 22 de julio de 2015 por la que se aprueba el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la Ciudad Autónoma de Ceuta período 2014-2020.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2015, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con el Art. 42.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del plazo para resolver en (3) meses las solicitudes presentadas en el primer plazo de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.504 de 15 de Septiembre 2015, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo del Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo período 2014-2020, Eje Prioritario 3 “mejorar la competitividad de las pymes”, prioridad de inversión 3.4 “apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

SEGUNDO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de aprobación de las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

CUARTO.- Contra el presente acto, no cabe recurso alguno.

En Ceuta, a

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA

Susana Román Bernet

379-. ANUNCIO

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Avda. de África nº 16, a instancia de D. Isidro Flores Contreras, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45065162-C.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: AMPLIACION DE LAS INSTALACIONES DE CAFETERÍA.

Ceuta, 9 de mayo de 2016

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº.Bº.
EL PRESIDENTE
pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia 1/4/08)

Néstor García León

385-. PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.**“PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020”**

Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Medida 8.2.2.8 “Programas de movilidad para la mejora de las competencias profesionales”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de diciembre de 2015, publicada en el BOCCE nº 5.533 de 25 de diciembre de 2015, por la que se deja sin efecto el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas destinadas a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados, aprobado por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 30 de enero de 2015 y se procede a la aprobación de las nuevas Bases Reguladoras y la correspondiente convocatoria, todo ello en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Dicha actuación se incardina en el Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Medida 8.2.2.8 “Programas de movilidad para la mejora de las competencias profesionales” y serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del ya citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a la Sociedad para el Fomento PROCESA (actualmente PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.), la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

De conformidad con lo estipulado en la base 12 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación.

ción de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria. La evaluación de los expedientes corresponde al Comité Técnico de Evaluación, que estará compuesto por dos técnicos de PROCESA y el Director o Subdirector de la Sociedad.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Técnico de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La ya citada resolución, de 14 de diciembre de 2015, resuelve en su apartado Tercero convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas destinadas a jóvenes desempleados que reciban una oferta de empleo, superior a seis meses de duración a jornada completa, fuera de su lugar de residencia, mediante la concesión de ayudas que compensen parte de los gastos de desplazamiento y de estancia durante el periodo de contratación, estableciéndose en régimen de convocatoria abierta el siguiente período de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOCCE, hasta el día 15 de marzo de 2016.

Se autorizó el gasto correspondiente a esta convocatoria por importe de CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (132.900,00 €), con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Resultando de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en el art. 59 del RLGS, en virtud del cual, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Concluido el plazo de solicitud, se inicia la fase de instrucción del procedimiento.

Con fecha 6 de abril de 2016, se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, al objeto de proceder a evaluar y establecer el orden de prelación de las solicitudes presentadas en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Visto lo anteriormente expuesto, el Comité Técnico de Evaluación emite informe en el que verifica que el importe total subvencionable de las solicitudes acogidas a ésta convocatoria, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, es inferior al crédito presupuestario disponible para atender las ayudas y subvenciones relativas a la actuación, no siendo necesario, por tanto, fijar un orden de prelación entre las mismas.

Recepcionados los expedientes conforme a bases y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras de la actuación y a la vista del informe del Comité Técnico de Evaluación resulta:

Solicitudes presentadas: 4

Propuesta provisional de admitidos/as: 4

Cuantía de las ayudas individuales concedidas provisionalmente (el importe se establece en función de lo estipulado en la base 5.3 del documento regulador):



Nº EXPTE.	DESTINATARIO FINAL	NIF/NIE	CUANTÍA PROPUESTA
01-II-2015-M	Miguel Ibáñez Fonseca	71948748X	2.664,00 €

CÁLCULO DEL IMPORTE EN CONCEPTO DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO		CÁLCULO DEL IMPORTE EN CONCEPTO DE GASTOS DE ESTANCIA	
Ciudad de destino	Haselau (Alemania)	Importe gastos de estancia hasta el 14º día de contratación (21€/día)	294,00 €
		Importe gastos de estancia entre el 15º y el 60º día de contratación (15€/día)	690,00 €
Distancia en Km.	2.228,75 Km.	Importe gastos de estancia entre el 61º y el 180º día de contratación (11€/día)	1.320,00 €
IMPORTE GASTOS DE	360,00 €	IMPORTE GASTOS DE ESTANCIA	2.304,00 €

Nº EXPTE.	DESTINATARIO FINAL	NIF/NIE	CUANTÍA PROPUESTA
02-II-2015-M	Esther Hidalgo Blanco	45113566D	2.304,00 €

CÁLCULO DEL IMPORTE EN CONCEPTO DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO		CÁLCULO DEL IMPORTE EN CONCEPTO DE GASTOS DE ESTANCIA	
Ciudad de destino	Algeciras (España)	Importe gastos de estancia hasta el 14º día de contratación (21€/día)	294,00 €
		Importe gastos de estancia entre el 15º y el 60º día de contratación (15€/día)	690,00 €
Distancia en Km.	29,56 Km.	Importe gastos de estancia entre el 61º y el 180º día de contratación (11€/día)	1.320,00 €
IMPORTE GASTOS DE	0,00 €	IMPORTE GASTOS DE ESTANCIA	2.304,00 €

Nº EXPTE.	DESTINATARIO FINAL	NIF/NIE	CUANTÍA PROPUESTA
03-II-2015-M	Al Houssain Mohamed El Habib	45115191R	3.267,00 €

CÁLCULO DEL IMPORTE EN CONCEPTO DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO		CÁLCULO DEL IMPORTE EN CONCEPTO DE GASTOS DE ESTANCIA	
Ciudad de destino	Havant (Reino Unido)	Importe gastos de estancia hasta el 14º día de contratación (28€/día)	392,00 €
		Importe gastos de estancia entre el 15º y el 60º día de contratación (20€/día)	920,00 €
Distancia en Km.	1.700,00 Km.	Importe gastos de estancia entre el 61º y el 180º día de contratación (14€/día)	1.680,00 €
IMPORTE GASTOS DE	275,00 €	IMPORTE GASTOS DE ESTANCIA	2.992,00 €

Nº EXPTE.	DESTINATARIO FINAL	NIF/NIE	CUANTÍA PROPUESTA
04-II-2015-M	Kautar Gomari-Zarrouk	45099289S	3.112,00 €

CÁLCULO DEL IMPORTE EN CONCEPTO DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO		CÁLCULO DEL IMPORTE EN CONCEPTO DE GASTOS DE ESTANCIA	
Ciudad de destino	Gotemburgo (Suecia)	Importe gastos de estancia hasta el 14º día de contratación (26€/día)	364,00 €
		Importe gastos de estancia entre el 15º y el 60º día de contratación (18€/día)	828,00 €
Distancia en Km.	2.741,00 Km.	Importe gastos de estancia entre el 61º y el 180º día de contratación (13€/día)	1.560,00 €
IMPORTE GASTOS DE	360,00 €	IMPORTE GASTOS DE ESTANCIA	2.752,00 €

Considerando Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

De conformidad con lo establecido en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, además de lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

En virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2014, por el que se aprueban las líneas de actuación en el ámbito del POEJ para la Ciudad de Ceuta y la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de diciembre de 2015, publicada en el BOCCE nº 5.533 de 25 de diciembre de 2015, mediante la que se aprueba el nuevo marco regulador, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

En base a lo anteriormente expuesto y a la vista de los expedientes y del informe emitido por el Comité Técnico de Evaluación, el organo instructor formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**:

PRIMERO.- Conceder, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en la base 5 del documento regulador de la actuación, a los solicitantes reseñados en el cuadro, la **ayuda**, en la cuantía que en cada caso se expresa, **destinada a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados**, Medida 8.2.2.8., cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, y que se indican a continuación:

Nº EXPTE.	DESTINATARIOS/AS FINALES	NIF/NIE	CIUDAD DE DESTINO	CUANTÍA PROPUESTA
01-2-2015-M	Miguel Ibáñez Fonseca	71948748X	Haselau (Alemania)	2.664,00 €
02-2-2015-M	Esther Hidalgo Blanco	45113566D	Algeciras (España)	2.304,00 €
03-2-2015-M	Al Houssain Mohamed El Habib	45115191R	Havant (Reino Unido)	3.267,00 €
04-2-2015-M	Kautar Gomari-Zarrouk Mohamed	45099289S	Gotemburgo (Suecia)	3.112,00 €

SEGUNDO.- De conformidad con lo estipulado en la Base 14 del documento regulador, la cuantía de la ayuda se abonará en tres plazos:

- Primera cuantía, se abonará la cantidad correspondiente a los gastos de desplazamiento más la cantidad correspondiente a los gastos de estancia calculada hasta el 60º día de contratación, previa justificación de la contratación mediante entrega del contrato laboral.
- Segunda cuantía, se abonará la cantidad correspondiente a los gastos de estancia calculada entre el 61º y el 90º día de contratación, previa justificación de la misma mediante entrega de vida laboral actualizada.

Cuantía final, se abonará una vez finalizado el contrato laboral o transcurrido 6 meses desde el inicio de la contratación –en el caso de contratos indefinidos o temporales cuya duración supere los 6 meses- y previa justificación, mediante entrega de vida laboral actualizada y certificado de empresa de cese de la relación laboral, en su caso. Se abonará la cantidad correspondiente a los gastos de estancia calculada entre el 91º día de contratación hasta la finalización de la relación laboral o como máximo los 6 meses de contratación.

Nº EXPTE.	DESTINATARIOS/AS FINALES	NIF/NIE	CIUDAD DE DESTINO	PRIMERA CUANTÍA	SEGUNDA CUANTÍA	TERCERA CUANTÍA	CUANTÍA DE LA AYUDA
01-2-2015-M	Miguel Ibáñez Fonseca	71948748X	Haselau (Alemania)	1.344,00 €	330,00 €	990,00 €	2.664,00 €
02-2-2015-M	Esther Hidalgo Blanco	45113566D	Algeciras (España)	984,00 €	330,00 €	990,00 €	2.304,00 €
03-2-2015-M	Al Houssain Mohamed El Habib	45115191R	Havant (Reino Unido)	1.587,00 €	420,00 €	1.260,00 €	3.267,00 €
04-2-2015-M	Kautar Gomari-Zarrouk Mohamed	45099289S	Gotemburgo (Suecia)	1.552,00 €	390,00 €	1.170,00 €	3.112,00 €

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por PROCESA, una vez haya recaído Resolución Definitiva de concesión, a la justificación por parte de las personas solicitantes propuestas como destinatarias finales, de la realización del proyecto y del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015 y en concreto a la previa justificación de la contratación mediante entrega de la documentación requerida en la Base 14 del documento regulador en sus apartados 14.2 y 14.3.

CUARTO.- La Propuesta de Resolución Provisional y la Propuesta de Resolución Definitiva no crearán derecho alguno a favor de los/as destinatarios/as finales propuestos/as frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución Definitiva de concesión.

QUINTO.- La ayuda destinada a promover la movilidad e inserción laboral, será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La ayuda destinada a promover la movilidad e inserción laboral, será compatible con la percepción de subvenciones y ayudas para otra finalidad distinta que puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

SEXTO.- Notificar a los/as interesados/as dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso presentar el documento de aceptación o renuncia. Dicho plazo empezará a contar desde la publicación de esta Propuesta de Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La presentación del documento de aceptación es requisito indispensable para alcanzar la condición de destinatario/a final de la actuación así como para el cobro de la ayuda. En caso de que no se comunique dicha aceptación de manera expresa dentro de plazo se entenderá que el solicitante propuesto no acepta la ayuda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En Ceuta a 13 de mayo de 2016.

La Instructora
M^a Teresa Pérez Muñoz

386-. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 02 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.509, las bases reguladoras y convocatorias del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015-2016.

Las ayudas convocadas se destinan a:

LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

Atendida la resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores, de fecha 23/09/2015, notificada a las partes interesa-

das mediante su publicación en BOCCE nº 5.509, de fecha 02/10/2015, el presupuesto asignado al Programa asciende a CIEN-TO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €). Dicho presupuesto se asignó a las siguientes convocatorias:

Primera convocatoria: Desde el 03 de octubre de 2015, hasta el 30 de noviembre de 2015 (90.000,00 €)

Segunda convocatoria: Desde el 01 de diciembre de 2015 hasta el 15 de febrero de 2016 (25.000,00 €)

Tercera convocatoria: Desde el 16 de febrero de 2016 hasta el 15 de abril de 2016 (25.000,00 €)

El órgano instructor ha efectuado la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la **tercera convocatoria**. A tal efecto, se verifica que presentan solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016, en tiempo y forma, las siguientes empresas:

nº Expte	Fecha de solicitud	SOLICITANTE	LICENCIA	DNI
57	16/03/2016	MOHAMED LAARBI ABDESELAM	38	45.076.807-G
58	04/04/2016	MANUELA PÉREZ ROMERO	91	45.020.019-A
59	15/04/2016	FARID MOHAMED TAIEB	3	45.086.315-J
60	15/04/2016	CRISTOBAL MANTAS PANEQUE	81	45.069.006-T

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.509, de fecha 02 de octubre de 2015.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.
- Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

PARTE DISPOSITIVA.

En su virtud, el técnico responsable de la actuación formula a la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes planteadas por los/as empresarios/as del sector que formalizan, en tiempo y forma, solicitud oficial de participación en el Programa. Los datos básicos de las indicadas solicitudes se recogen en el siguiente cuadro:

nº Ex-pte	Fecha de solicitud	nº LIC	LINEA DE AYUDA	TITULAR LICENCIA	DNI	Total Inversión elegible	Ayuda Solicitada
57	16/03/2016	38	2	MOHAMED LAARBI ABDESELAM	45.076.807-G	8.588,00	2.576,40
58	04/04/2016	91	2	MANUELA PÉREZ ROMERO	45.020.019-A	8.588,00	2.576,40
59	15/04/2016	3	2	FARID MOHAMED TAIEB	45.086.315-J	8.588,00	2.576,40
60	15/04/2016	81	2	CRISTOBAL MANTAS PANEQUE	45.069.006-T	8.588,00	2.576,40
					45.076.807-G	34.352,00	10.305,60

SEGUNDO.- Atendiendo al presupuesto establecido para la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la base 13 del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece "... para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas ...", no se ha procedido a baremar los expedientes conforme a lo dispuesto en la base 17 del citado documento.

TERCERO.- Conceder, de forma provisional, las ayudas que, por línea de actuación, a continuación se relacionan

LÍNEA 2: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS

nº Ex-pte	Fecha de solicitud	nº LIC	LÍNEA DE AYUDA	TITULAR LICENCIA	DNI	Total Inversión elegible	Ayuda Solicitada
58	04/04/2016	91	2	MANUELA PÉREZ ROMERO	45.020.019-A	8.588,00	2.576,40
59	15/04/2016	3	2	FARID MOHAMED TAIEB	45.086.315-J	8.588,00	2.576,40
60	15/04/2016	81	2	CRISTOBAL MANTAS PANEQUE	45.069.006-T	8.588,00	2.576,40
						25.764,00	7.729,20

CUARTO.- Denegar, de forma provisional, las ayudas que, por línea de actuación, a continuación se relacionan

LÍNEA 2: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS

nº Ex-pte	Fecha de solicitud	nº LIC	LÍNEA DE AYUDA	TITULAR LICENCIA	DNI	Causa de la Denegación
57	16/03/2016	38	2	MOHAMED LAARBI ABDESELAM	45.076.807-G	(1)

(1) Incumplimiento requisitos bases reguladoras, en concreto, lo dispuesto en la base 10, apartado 5º.

QUINTO.- La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEXTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se comunica, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, las partes interesadas podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada.

En Ceuta, a 16 de marzo de 2016

Francisco Javier Fernández Lázaro
Tecnico instructor

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA

372-. EDICTO

Don **PEDRO MARÍA JIMÉNEZ BIDÓN**, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, **HACE SABER:**

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000026/2015 por TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD relativos a FRANCISCO JAVIER MESA SANCHEZ en el que se dictó PROVIDENCIA en fecha 11.04.2016 cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Dada cuenta; y transcurrido el plazo sin que haya interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Interno Francisco Javier Mesa Sánchez, se le tiene por decaído en su derecho, elevándose a firme el auto de fecha 7.09.15.”

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, a FRANCISCO JAVIER MESA SANCHEZ, de ignorado paradero, se expide el presente en la ciudad de Ceuta a cuatro de mayo de dos mil dieciséis. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— o —